

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2022-00699
Accionante(s): Hernando Díaz Franco.
Accionado: Compensar EPS.

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Hernando Díaz Franco **contra** Compensar EPS.

Segundo: VINCULAR manera oficiosa al Ministerio de Salud y de la Protección Social, Hospital San Ignacio y Hospital San José

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** que Compensar EPS-S, proceda en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del enteramiento de esta decisión, a ***programar en el hospital San Ignacio o en una de las IPS contratadas como red de apoyo y que cuente con los especialistas en la patología que padece el accionante, consulta de control o seguimiento por especialista en endocrinología*** teniendo en cuenta para ello la orden dada por el médico internista desde el 18 de agosto de 2021, documento que se adjuntó al plenario.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez